

Limón, 06 de febrero de 2024

AEL-0014-2024

Licda. Maylin Mora Arias

Directora

Área de Conservación Amistad Caribe (ACLAC)

Ref. Solicitud de estudios técnicos que justifiquen el paulatino cambio de uso de suelo dentro de los bosques costeros adyacentes al Hotel Almendros y Corales y el proyecto urbanístico denominado Puket dentro de la zona marítimo terrestre del litoral de Talamanca y la calle Paraiso obviando el artículo 13 de la Ley Forestal vigente.

Estimada Señora Directora:

Con fundamento en la legitimación que me confiere el Derecho Ambiental, que es un derecho de tercera generación y transversal, específicamente los artículos 11, 21, 27, 30, 46, 50 y 89 de la Constitución Política, Ley Orgánica del Ambiente No.7554, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos No.8220, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), artículos 11 inciso 2) y 105 de la Ley de Biodiversidad número 7788, Principio 15 de la Declaración de Río adoptada por la Conferencia de Las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, y muy particularmente el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional No.7135, le solicito muy respetuosamente proceder a la brevedad posible a la valoración ambiental de la zona de referencia, bajo estándares de ciencia y técnica debidamente fundamentados según lo siguiente:

1.- Requerimos muy respetuosamente se nos brinden copia digital de los estudios técnicos de rigor que han sustentado el progresivo desarrollo urbanístico en la calle del Hotel Almendros y Corales. Esto lo solicitamos, habida cuenta de que no contamos con estudios técnicos concluyentes que sustenten el posible envenenamiento de árboles por parte de los desarrolladores y/o terceros desconocidos. Independientemente de su verdadero autor de ese daño ambiental, el cambio de uso de suelo estaría afectando el

intercambio de información genética entre la fauna existente, especialmente monos que históricamente han habitado ese ecosistema, obligando actualmente a los monos a bajar de los árboles, lo cual los hace presa fácil de los perros de los nuevos ocupantes del área silvestre protegida.

2.- Requerimos copia certificada escrita en formato digital de los estudios técnicos que dan sustento a la nueva redefinición de los límites del Refugio Gandoca Manzanillo (REGAMA) según la interpretación legal del voto No.2019-12745 del 10 de julio del 2019, realizada por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) de la Ley 9223.

3.- Requerimos un censo escrito y debidamente certificado de todos ocupantes actuales de los territorios comprendidos en la zona boscosa citados en el voto No.2019-12745 del 10 de julio del 2019, en cumplimiento de lo que resolvió la Sala Constitucional en la acción de inconstitucionalidad promovida en contra de la Ley 9223, al comprobarse que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) había reducido en forma arbitraria y en abierta violación a los principios constitucionales, la superficie del Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca Manzanillo (REGAMA).

4.- Requerimos copia integral de todos los estudios técnicos realizados por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) a los terrenos ubicados en Áreas de Recarga Acuífera dentro del sector de la calle Paraiso y Manzanillo con el propósito de garantizar el recurso hídrico de la zona en cantidad y calidad.

5.- Requerimos copias certificadas de todos acuerdos emitidos por el Consejo Regional Ambiental del Área de Conservación Amistad Caribe (CORAC) del año 2010 al día de hoy en formato digital y PDF preferiblemente. Le aclaro que la información solicitada es para asuntos legales razón por la cual le agradecería no enviarnos a hurgar en sitios web.

Estaremos atentos a recibir la información solicitada dentro de los términos que establece el ordenamiento jurídico, caso contrario, se estarán tomando las acciones legales pertinentes y necesarias que nos permitan obtener la información, para

luego proceder como en derecho corresponda ante las instancias respectivas.

Notificaciones: Recibiremos notificaciones al correo electrónico: machore@gmail.com

Con todo respeto,

Marco Levy Virgo
Presidente
Asociación de Desarrollo Para la Ecología

Sala Constitucional Expediente 14-19174-0007-CO)
Lic. Ivan Vinicio Vincenti Rojas, Procurador General de Republica.
Lic. Carlo Díaz Sánchez, Fiscal General de la Republica
Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC)
Consejo Regional de Áreas de Conservación (CORAC)
Auditoria interna del SINAC
Contraloría de Servicios del SINAC